

**PROGRAMA DE REVISIÓN DE  
LOS INFORMES DE LAS  
ORGANIZACIONES DE  
OBSERVADORES  
ELECTORALES DEL  
PEF 2011-2012**

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

## ÍNDICE

TEMA	PÁG.
1. Objetivo del “Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales”.	2
2. Etapas del proceso de revisión de Informes de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales.	3
3. Actividades durante el procedimiento de revisión de los informes.	4
4. Procedimientos de auditoría aplicables.	5
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).	8
6. Anexos	16

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

## **1. Objetivo del “Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales”**

El objetivo del presente “Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales”, es describir las actividades de la revisión de dichos informes, proporcionar procedimientos, formatos, guía y fundamentos para la ejecución por parte del personal adscrito a la Unidad de Fiscalización.

Además de la estandarización de los trabajos de los auditores, el presente Programa de Trabajo pretende:

- Fortalecer la calidad de las auditorías.
- Ser un mecanismo de formación para el personal.
- Dar una visión de la auditoría de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales, donde se definan conceptos y fundamentos del aspecto metodológico.
- Ser una herramienta para plantear los procedimientos y las fases de la ejecución.

Su uso es obligatorio para el procedimiento de revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales del Proceso Federal Electoral 2011-2012. En cumplimiento de cada una de las actividades y tareas descritas en cada fase de la revisión deberá ser controlada por la persona encargada de la supervisión.

Se recomienda la implementación de los papeles de trabajo y la confección de los legajos definidos en los procedimientos descritos.

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

## 2. Etapas del proceso de revisión de Informes de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales

ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN 2011-2012																	
MES		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Informes de Observadores Electorales PEF 2011-2012</b>																	
<b>Fecha límite de entrega de los partidos</b>	30 días naturales																
	Martes 31-Julio-2012																
<b>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</b>	20 días hábiles																
	Miércoles 29-Agosto-2012																
<b>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</b>	10 días hábiles																
	Miércoles 26-Septiembre-2012																
<b>Dictamen y Resolución</b>	20 días hábiles																
	Miércoles 24-October-2012																
<b>Presentación al Consejo General</b>	3 días hábiles																
	Lunes 29-October-2012																

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

### **3. Actividades durante el procedimiento de revisión de los informes**

El procedimiento de Revisión y Dictamen de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales sobre los Ingresos sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades se realizará en cuatro etapas:

1ª. Etapa.- Se realizará una revisión de gabinete en la que se destaquen los errores y omisiones de carácter técnico que llegaran a presentar los Informes de Ingresos sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral, a fin de solicitarles las aclaraciones correspondientes.

2ª. Etapa.- Se realizará una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones de Observadores Electorales acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.

3ª. Etapa.- Se comprobarán las cifras de los informes que presenten las Organizaciones de Observadores Electorales que obtuvieron Financiamiento por parte del PNUD, con la información proporcionada por dicho organismo.

4ª. Etapa.- Se procederá a la elaborar un Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajusta a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal.

La revisión se realizará en las oficinas y estará a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos comisionado para tal efecto.

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

#### 4. Procedimientos de auditoría aplicables

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos efectuará de manera integral, la revisión a la documentación soporte proporcionada por las Organizaciones de Observadores Electorales que sustente la información reflejada en los Informes.

Para efecto de llevar a cabo la revisión, realizará los procedimientos de auditoría que se mencionan a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
<p align="center"><b>Recepción de Informes</b></p>	<p>1. Recepción del "Informe sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento de las Organizaciones de Observadores Electorales, obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Directamente Relacionadas con la Observación Electoral que realicen" lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Verificar el informe presentado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</li> <li>b) Verificar que el informe se presente impreso y en medio magnético</li> </ul>
<p align="center"><b>Documentación que se presenta en el Informe</b></p>	<p>2. Verificar que la documentación que presente la Organización de Observadores Electorales a la Unidad de Fiscalización sea la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se presente en el formato establecido en el Reglamento.<b>(Anexo 1)</b></li> <li>b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la Organización de Observadores.</li> <li>c) Relación de personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de su actividad como observador electoral.</li> </ul>
<p align="center"><b>Revisión de Gabinete</b></p>	<p>3. Del formato verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se encuentre suscrito por el Representante legal de la Organización de Observadores.</li> </ul>

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
<b>Origen de Financiamiento</b>	<p>4. Verificar que el monto de los ingresos reportados en el formato, coincidan con los montos asignados a la Organización, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El monto aprobado para el financiamiento de un proyecto no exceda del monto autorizado.</li> <li>b) El monto máximo para todos los proyectos autorizados no excederá.</li> <li>c) La primera entrega de fondos deberá ser por el % del monto aprobado, en 2012.</li> <li>d) La segunda entrega de fondos deberá ser por el % del monto aprobado, en 2012.</li> </ul>
<b>Origen de Financiamiento</b>	<p>5. Por los ingresos recibidos por aportaciones en efectivo o donativos por personas físicas con residencia en el país realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por cada aportación se haya elaborado el Recibo de Aportaciones de Integrantes o Asociados en Efectivo con la totalidad de los datos que establece el Reglamento.</li> <li>b) Por todos los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento estén registrados contablemente y sustentados con la documentación original correspondiente.</li> </ul> <p>6. Por los ingresos recibidos verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que dichos ingresos sean depositados en una cuenta bancaria concentradora</li> <li>b) Que dicha cuenta se encuentre a nombre de la Organización de Observadores Electorales.</li> </ul>
<b>Egresos</b>	<p>7. Verificar que la Organización de Observadores Electorales presenten la totalidad del soporte documental.</p> <p>8. Verificar que los egresos que realicen las Organizaciones de Observadores Electorales estén vinculados únicamente con actividades relacionadas directamente con la observación electoral.</p>

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
<b>Egresos</b>	<p>9. Que las Organizaciones de Observadores hayan realizado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Una relación de las personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de su actividad como observador electoral.</li> <li>b) Señalar el monto total que percibió cada una de ellas, así como la documentación comprobatoria correspondiente.</li> <li>c) Que los nombres de las personas estén registrados en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre.</li> </ul>
	<p>10. Por los gastos operativos realizados y programados verificar por las Organizaciones de Observadores Electorales lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Deberán de registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación.</li> <li>b) Nombre de la persona a la que se le realizó el pago, concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica.</li> <li>c) Así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada.</li> </ul>
<b>Revisión del Informe Oficio de Errores y Omisiones</b>	<p>11. La Unidad de Fiscalización contará con 20 días hábiles para revisar los informes presentados por las Organizaciones de Observadores Electorales.</p>
<b>Solicitud de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	<p>12. Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para recibir las aclaraciones y rectificaciones o, en su caso, documentación adicional.</p>
<b>Elaboración del Dictamen Consolidado</b>	<p>13. Después de concluido el plazo para la revisión de informes o en su caso de las aclaraciones y rectificaciones, se tendrá un plazo de 20 días hábiles para elaborar el Dictamen Consolidado.</p>
	<p>14. Presentar ante el Consejo General un proyecto de resolución, junto con el Dictamen Consolidado.</p>



Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

## **5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos efectuará de manera conjunta con Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), reuniones para asistir a las Organizaciones de Observadores Electorales, respecto de la revisión a la documentación soporte que éstas proporcionen, así como para el registro contable de sus operaciones.

Ahora bien, la estrategia general para la recepción de los informes de organizaciones de observadores electorales se divide en los siguientes apartados:

- A. La coordinación con los funcionarios responsables del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Capacitación a las Organizaciones de Observadores Electorales para la adecuada rendición de cuentas.
  
- B. Recepción de los informes de las Organizaciones de Observadores Electorales sobre los Ingresos sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades

A continuación se analizarán los apartados integrantes de la estrategia general.




Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

**A. Coordinación con los funcionarios responsables del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Capacitación a las Organizaciones de Observadores Electorales para la adecuada rendición de cuentas.**

- A.1. Se identificó a los funcionarios responsables del PNUD, siendo Ana María López, Aleida Ferreyra, Maricela Durán y Martha Ocampo.
- A.2. El 3, 24 y 25 de abril de 2012, se realizaron Juntas de coordinación, a fin de conocer y entender los proyectos del PNUD.
- A.3. Se conoció que el PNUD apoyó a 3 tipos de proyectos: a) Los directamente vinculados con la observación electoral, practicada por ciudadanos mexicanos; b) Los proyectos de investigación, desarrollados por Universidades y; c) La observación electoral realizada por extranjeros.
- A.4. Se definió que la UFRPP fiscalizará a las organizaciones de ciudadanos mexicanos, que realicen la observación electoral.
- A.5. Se estudió el “Manual de Rendición de Cuentas del PNUD” y se realizaron diversas aportaciones, tendientes a homologar los requerimientos del manual, contra la normatividad en materia electoral.
- A.6. El 4 y 7 de mayo de 2012, se impartieron dos cursos de capacitación a las 46 organizaciones de observadores electorales registradas ante el PNUD, en las oficinas ubicadas en Montes Urales 440, Lomas de Chapultepec, México, D.F. C.P.11000.
- A.7. Derivado de los cursos impartidos, detectamos las siguientes necesidades de adecuación:

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

NECESIDAD		ACCIÓN APLICADA
No están en posibilidad de comprobar gastos menores, con documentación que cumpla con requisitos fiscales.		Se explicó el concepto de Repap's, y se ofreció que a través de una consulta y petición de las propias OOE, el titular de la UFRPP, en ejercicio de sus facultades, estaría en posibilidad de autorizar el uso de formatos similares a Repap's, evidentemente con topes en gastos reportados.
No están en posibilidad de entregar recibos de honorario por montos menores a \$500.00		Se les explicó que las OOE constituidas formalmente, están en posibilidad de pagar a través de recibos simples de asimilados a sueldos y salarios.  Adicionalmente, el punto anterior coadyuvaría a solucionar ésta necesidad.
Algunas OOE, que carecen de personalidad jurídica propia, no están en posibilidad de entregar estado financieros y registros contables.		Se solicitó que una OOE, realizara una consulta formal a la UFRPP, explicando que en virtud de ser grupos de ciudadanos organizados para realizar observación electoral, sin personalidad jurídica propia, no están en posibilidad de realizar una contabilidad en forma. Comentamos que al respecto, también el titular de la UFRPP está en posibilidad de emitir un criterio que subsane esta necesidad.

A.8. El 15 de mayo de 2012, el Titular de la UFRPP informó a los Señores Consejeros Mtro. Alfredo Figueroa y Dr. Lorenzo Córdova, la posición que la UFRPP ha sostenido ante las Organizaciones de Observadores Electorales respecto de la comprobación de gastos; la propuesta de solución a la problemática planteada por ellos en las reuniones, en las que integrantes de la Unidad han participado, manifestando siempre el interés de apoyar el cumplimiento en la rendición de cuentas.

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

- A.9. El 17 de mayo de 2012, el que suscribe el presente informe junto con la C.P. Guadalupe Pérez, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, impartimos un curso en la Junta Local del Distrito Federal, a petición de su Titular, Josué Cervantes Martínez.
- A.10. Derivado de lo descrito en el punto A.8 y atendiendo las necesidades planteadas por las Organizaciones de Observadores Electorales y por los funcionarios del PNUD, la UFRPP a través de su Titular, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de julio de 2012 un “Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 149, 151, 152, 166, 169, 209, 211, 215, 236, 237, 252 y 253 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, respecto de la comprobación de gastos de viáticos y pasajes por vía de bitácoras de gastos menores y el otorgamiento de reconocimientos a las personas que realicen actividades en apoyo a la observación electoral, por parte de las organizaciones de observadores electorales”. **(Anexo 2)**
- A.11. Es importante destacar el valioso apoyo de la Dirección de Resoluciones y Normatividad para la elaboración del comunicado descrito en el punto anterior.
- A.12. El 13 de julio de 2012, en las oficinas del PNU, el Titular de la UFRPP, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, impartió una plática, a fin de aclarar dudas que aún prevalecieran respecto del comunicado descrito en el punto anterior.

Dirección de Auditoría a Partidos Políticos,  
Agrupaciones Políticas y Otros

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

A.13. Derivado de los compromisos asumidos por el Titular de la UFRPP, se implementó un programa de atención a través de Agente Resolutor en oficinas del PNUD, el cronograma de atención es el siguiente:

<b>Día</b>	<b>Agente Resolutor</b>
18 Julio	C.P. Guadalupe Pérez Hernández
19 Julio	C.P. Guadalupe Pérez Hernández
20 Julio	C.P. María Luisa Jiménez Poblano
23 Julio	C.P. Enrique Rodríguez Torres
24 Julio	Mtro. José Luis Vásquez Almonte
25 Julio	L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales
26 Julio	L. A. E. María Elizabeth Laoeza Ortega
27 Julio	L.C. Guadalupe Garrido Ríos
30 Julio	C.P. Sonia Pérez Leyva
31 Julio	C.P. María Luisa Jiménez Poblano

Objetivo: Resolver los problemas que presenten las Organizaciones de Observadores Electorales.

Horario y lugar de atención en PNUD:

Días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 hrs.

Montes Urales número, 440, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Teléfono: 40 00 98 21

Contactos: Lic. Ana María López, Aleida Ferreira, Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2012

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

A.14. El 24 de julio de 2012, en las oficinas de la UFRPP, la Lic. Ana María López, Gerente del Programa de Gobernabilidad Democrática del PNUD, solicitó una reunión de trabajo en las instalaciones de la propia Unidad, a fin de aclarar algunas discrepancias entre la postura de los agentes resolutores en relación con su Manual de comprobación.

La reunión se consideró exitosa porque se aclararon las dudas, que vertían fundamentalmente en la posición de la UFRPP en el sentido de que las Organizaciones de Observadores Electorales que fueran personas morales legalmente constituidas, tendrían la obligación de proporcionar registros contables, tal como la ley les mandata, no siendo esto un requerimiento adicional o reglamentario de la UFRPP.

**B. Informe sobre la recepción de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales sobre los Ingresos sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades**

El plazo para que las Organizaciones de Observadores Electorales, presenten su informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas con la observación electoral, vence el próximo 31 de julio de 2012.

La obligación está dispuesta en el artículo 5, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

En ese sentido, el artículo 306, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, señala que la presentación de dicho informe, podrá realizarse en:

- La Coordinación de Asuntos Internacionales
- Las Juntas Locales,
- Las Juntas Distritales o
- La Unidad de Fiscalización.

Sin más por el momento y en espera de que el presente informe sea de utilidad, quedo a tus órdenes.

**C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano**  
**Director de Auditoría**

Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores  
ElectORALES y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

## 6. Anexos

### Anexo 1

#### ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN.

#### I. IDENTIFICACION

1. Nombre de la persona física o de la organización de observadores electorales

_____
2. Domicilio _____
3. Teléfono _____ 4. Fax _____

#### II. INGRESOS

Monto total de ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo \$ \_\_\_\_\_

de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

#### III. EGRESOS

Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ \_\_\_\_\_

directamente relacionadas con la observación electoral

\* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

#### V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales.

_____
Firma _____ Fecha _____



Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

**Anexo 2**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE INTERPRETACION A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 149, 151, 152, 166, 169, 209, 211, 215, 236, 237, 252 Y 253 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DE LA COMPROBACION DE GASTOS DE VIATICOS Y PASAJES POR VIA DE BITACORAS DE GASTOS MENORES Y EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN APOYO A LA OBSERVACION ELECTORAL, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, y contará con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene entre sus facultades, la de proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas.
5. Que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las organizaciones de observadores electorales.

**Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores  
Electores y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo-ONU (PNUD)**

---

6. Que mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, mismo que, de conformidad con su punto de Acuerdo TERCERO, entró en vigor el primero de enero de dos mil doce. Cabe señalar que el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo del año en curso.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, dicho ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria para los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales que formen coaliciones, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de observadores electorales, y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.

8. Que el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización, establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la organización de observadores electorales, la persona a quien se efectuó el pago, debiendo cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables y deberán estar vinculados únicamente con actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

9. Que los artículos 151 y 152 del Reglamento de Fiscalización establecen que las organizaciones de observadores electorales deberán elaborar una relación de las personas que recibieron alguna cantidad para el desarrollo de su actividad como observador electoral, y registrarse contablemente.

10. Que el artículo 166 del Reglamento de Fiscalización señala que el gasto que ejerza cada partido en una campaña electoral federal, cada agrupación como gastos de operación ordinaria y las organizaciones de ciudadanos, exclusivamente en los rubros de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, hasta un veinte por ciento.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Fiscalización, en las bitácoras deberán señalarse con toda precisión la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, debiendo anexar los comprobantes que se recaben de tales gastos o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados y registrarse en la contabilidad en subcuentas específicas para ello.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, 211 y 237 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales, las agrupaciones y coaliciones podrán otorgar reconocimientos a sus militantes, asociados o simpatizantes, según corresponda, por su participación en actividades de apoyo político, los cuales deberán estar soportados por recibos foliados cuyas personas que los expidan deberán estar autorizadas por el órgano de finanzas de cada partido, coalición o agrupación política; dichos recibos deberán expedirse en forma consecutiva, sin que puedan comprobarse mediante esta clase de recibos, los pagos realizados a una sola persona física por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes en el caso de los partidos, y de cien días tratándose de agrupaciones.

### Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)

---

13. Que los artículos 252, numeral 2 y 253 del Reglamento de Fiscalización disponen que se deberá anexar a la póliza de registro contable del egreso, la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento y tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, el partido o coalición deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En todo caso se deberá anexar copia fotostática legible del documento correspondiente.

14. Que los artículos 215 y 237, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán llevar controles de folios de los recibos que se expidan, en los formatos que señala el reglamento, mismos que deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización totalizados en medios impresos y magnéticos, que permitan verificar el número total de recibos expedidos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos cancelados.

15. Que el artículo 217 del Reglamento de Fiscalización señala que lo establecido en el apartado Servicios Personales, no releva a los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos, agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

16. Que los artículos 236 y 252, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establecen que para los recibos que expidan los partidos, las coaliciones y las agrupaciones por los egresos que efectúen por concepto de reconocimientos a la participación en actividades de apoyo político, deberán utilizar los medios electrónicos y deberán contener y señalar todos los datos contenidos en el sistema informático creado para su expedición.

17. Que el artículo Transitorio PRIMERO del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, continuarán emitiendo en forma impresa recibos por los ingresos que reciban y por reconocimientos que efectúen a las actividades de apoyo político, hasta en tanto la Unidad de Fiscalización no ponga a su disposición el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos.

18. Que el dieciocho de mayo del presente año se recibió en la Unidad de Fiscalización escrito sin número signado por el C. Saúl Ramírez Sánchez, Representante Legal de Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social, A. C., mediante el cual consultó si existía la posibilidad de que los observadores electorales otorguen Reconocimientos por Actividades de Participación Política (REPAP), ante la imposibilidad de obtener comprobantes con requisitos fiscales para el pago de actividades relacionadas con la observación electoral.

19. Que el veintitrés de mayo de dos mil doce se recibió en la Unidad de Fiscalización escrito sin número signado por el C. Eduardo Alejandro Velasco González, Representante Legal de Fundación Nosotros los Jóvenes, A.C., Organización de Observadores Electorales, por el cual solicita información relativa al porcentaje que podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores en el rubro de viáticos y pasajes, la forma de justificar dichos viáticos y pasajes, así como a la posibilidad de otorgar reconocimientos por actividades de participación política.

**Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-ONU (PNUD)**

---

20. Que en este contexto, la Unidad de Fiscalización, sensible a esas necesidades, llevó a cabo un estudio para la interpretación sistemática y funcional de la normatividad aplicable a la comprobación de los gastos por concepto de viáticos y pasajes, así como a la posibilidad de otorgar reconocimientos por concepto de apoyo a las actividades de observación electoral; es por ello que considera que sus atribuciones le facultan a generar condiciones favorables en materia administrativa, que permitan a los sujetos obligados efectuar una correcta rendición de cuentas, a efecto de establecer un marco jurídico que resulte aplicable a todos los sujetos obligados ante el Reglamento de Fiscalización, en igualdad de circunstancias, sin excluir a las organizaciones de observadores electorales.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene a su cargo emitir los criterios de interpretación de las disposiciones reglamentarias relativas al registro contable de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran las organizaciones de observadores electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 4 y 5; 79, numerales 1 y 2; y 81, numeral 1, incisos j) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 151, 152, 166, 169, 209, 211, 215, 236, 237, 252 y 253 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos comunica:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 1, inciso d) y 306 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, los gastos que las organizaciones de observadores electorales deberán reportar en sus Informes, son todos aquellos efectuados para el desarrollo de su actividad de observador electoral en las diferentes etapas y fases del proceso comicial, mismos que deberán comprender los recursos ejercidos hasta el domingo primero de julio del presente año, día de la jornada electoral correspondiente al proceso en curso. Lo anterior es así, dado que, el plazo otorgado en la ley a las organizaciones de observadores para la presentación de sus Informes, comienza a correr a partir del dos de julio de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Se establece que las organizaciones de observadores electorales podrán comprobar el gasto que ejerzan por concepto de viáticos y pasajes por vía de bitácoras de gastos menores, hasta en un treinta por ciento.

**TERCERO.-** Para efectos de la comprobación, en las bitácoras deberán señalarse con toda precisión la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de las organizaciones de observadores, en subcuentas específicas para ello.

**Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores  
Electores y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo-ONU (PNUD)**

---

**CUARTO.**- Las organizaciones de observadores electorales podrán otorgar reconocimientos a las personas que realicen actividades en apoyo a la observación electoral (REPAP), en los términos que a continuación se indican:

- a) Las actividades por las cuales se otorguen los reconocimientos deberán ser esporádicas, sin que pueda existir una relación contractual.
- b) Los reconocimientos otorgados deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado a la organización y el periodo durante el que se realizó el servicio.
- c) Los recibos deberán estar firmados por el Apoderado o Representante Legal de la organización de observadores electorales, o por quién este autorice, y deberá contener anexo la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- d) Tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En todo caso se deberá anexar copia fotostática legible del documento correspondiente. En este supuesto, será responsabilidad de la organización aportar los elementos adicionales que le permitan a la autoridad verificar la veracidad de la información asentada en los REPAP.
- e) Las erogaciones realizadas como reconocimientos a una sola persona física que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el transcurso de un mes, no podrán ser comprobadas a través de los REPAP. Tales erogaciones deberán estar vinculadas con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral, conformidad con lo establecido en el artículo 149, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- f) El Apoderado o Representante Legal de la organización de observadores electorales, o quién este designe, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los diez días siguientes, a esta Unidad de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- g) Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP-OE", en una única serie, con los datos que contiene el formato "REPAP-APN" establecido en el Reglamento de Fiscalización para las agrupaciones políticas nacionales, en el cual se sustituirá la referencia a las agrupaciones por la correspondiente a la organización de observadores electorales.
- h) Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.
- i) Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder de quien haya otorgado el reconocimiento, quien deberá anexarlo a la póliza contable correspondiente. Una de las copias se archivará en un consecutivo y la segunda copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- j) La organización de observadores deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan, los cuales permitirán verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo.
- k) Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite.
- l) Las organizaciones de observadores electorales que otorguen dichos reconocimientos y las personas físicas que reciban los pagos por dicho concepto, no quedan eximidas del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

**Programa de Revisión de los Informes de las Organizaciones de Observadores  
Electorales y Tareas de Coordinación con el Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo-ONU (PNUD)**

---

m) Las organizaciones de observadores electorales deberán elaborar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por su apoyo a la actividad de observación electoral, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s).

n) La relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a esta Unidad de Fiscalización junto con el informe respectivo.

**QUINTO.**- Las organizaciones de observadores electorales que reciban financiamiento del "Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2012" a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, podrán otorgar como monto total de reconocimientos por concepto de actividades en apoyo a la observación electoral (REPAP), hasta la cantidad equivalente al 25% de los recursos que reciban.

**SEXTO.**- Los criterios que por este medio se comunican regularán las obligaciones en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones de observadores electorales para el proceso electoral federal 2011-2012.

**SEPTIMO.**- Publíquese el presente comunicado en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a 13 de junio de dos mil doce.- El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Alfredo Cristalinas Kaulitz.- Rúbrica.